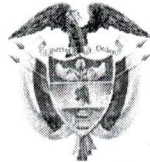


República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 27 OCT 2020

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2019-01258-00

Téngase en cuenta que para todos los efectos legales que la parte demandante se opuso a la prosperidad de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo; en consecuencia, el despacho DISPONE:

1. Señalar el día 19 del mes de febrero del año 2021, a la hora de las 4:00 para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispuesto por los artículos 392 y 443 ibidem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

2.1 De la parte Demandante:

2.1.1 Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

2.2 De la parte Demandada:

2.2.1 Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

2.2.2 Testimoniales: El despacho no procede a decretar los testimonios por ser inconducentes, toda vez que dentro del proceso de la referencia es idónea la prueba documental para acreditar el pago de las obligaciones alimentarias ejecutadas.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>86</u> de fecha <u>28 OCT 2020</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G